



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE LOGÍSTICA

ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 202-2024-GRA-1

En Arequipa, el día jueves 10 de octubre del 2024, siendo las 9:00 horas, en las instalaciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Arequipa, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), representado por la Lic. Leyda Aurora Valdivia Fernandez, procedió según el Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, numeral 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del siguiente Procedimiento de Selección:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA SEDE CENTRAL
PROCESO DE SELECCIÓN:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
NUMERO DE PROCESO:	202-2024-GRA-1
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	ADQUISICION DE MATERIALES DE AGREGADOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+000 0+649.031 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952, DISTRITO DE BELLA UNION, CARAVELI, AREQUIPA, AREQUIPA"
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	PRECIOS UNITARIOS

Procediéndose conforme a lo siguiente:



Que, con fecha 16 de setiembre del 2024, se adjudicó la buena pro del procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 202-2024-GRA-1, y con fecha 24 de setiembre del 2024, se realizó el consentimiento de la buena Pro en la plataforma del SEACE, al adjudicatario BIENES Y SERVICIOS E&M E.I.R.L., con RUC 20606397624, por el monto total de S/ 285,160.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles).

Que, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento el cual establece los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato; en virtud de dicha norma, el proveedor adjudicatario debe cumplir con presentar dentro del plazo reglamentario los requisitos previstos en el artículo 139 del Reglamento, a fin de perfeccionar el contrato. Sin embargo, hasta la actualidad no ha ocurrido.

Asimismo, el numeral 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Asimismo, el numeral 141.3 del Reglamento dispone que "En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

Que, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 141 del Reglamento, el Adjudicatario contaba con ocho (8) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro para la presentación de los documentos para el perfeccionamiento de contrato, dicho, plazo venció el 04 de octubre del 2024. De los actuados se aprecia que la empresa BIENES Y SERVICIOS E&M E.I.R.L., no ha presentado documentos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo correspondiente.

Por lo que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponde:

PRIMERO: Que, se **DECLARE LA PERDIDA DE LA BUENA PRO** otorgada a la empresa BIENES Y SERVICIOS E&M E.I.R.L. en el proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 202-2024-GRA-1, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE AGREGADOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+000 0+649.031 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952, DISTRITO DE BELLA UNION, CARAVELI, AREQUIPA, AREQUIPA", debido a que, no



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE LOGÍSTICA

ha cumplido con la presentación de documentos para el perfeccionamiento de contrato y por consiguiente tampoco con la suscripción del CONTRATO en el plazo estipulado según normativa.

SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Que habiendo cumplido las consideraciones y requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el mismo que en el numeral 141.3 dispone que "En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1" y conservándose el acto administrativo se otorga la buena pro al postor que ocupa el segundo lugar en orden de prelación de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACION	GANADOR DE LA BUENA PRO	MONTO
ADQUISICION DE MATERIALES DE AGREGADOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+000 0+649.031 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952, DISTRITO DE BELLA UNION, CARAVELI, AREQUIPA, AREQUIPA"	M&E SOLUCIONES GENERALES S.A.C.S. RUC N° 20608114981	S/ 346,560.00 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles).

Sin observaciones y no habiendo más temas en el presente procedimiento de selección, siendo las 9:30 horas del mismo día se da por concluido el presente acto disponiendo su publicación en el SEACE y en señal de conformidad firma a continuación.

LIC. LEYDA A. AURORA VADIVIA FERNANDEZ
Órgano Encargado De Las Contrataciones (OEC)